



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio en
Cali**

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ARTÍCULO 141 LEY 1708 DE 2014 – Modificado Art. 43 Ley 1849 de 2017

Radicado E.D: **Nº 76-001-31-20-001-2020-00015-00**

Procedencia: Fiscalía 61 DEEDD Cali

Fiscalía: Radicado Nº 1100160990682019-00276 E.D.

Afectados: JOHN HENRY MORENO CÁRDENAS
GREICY ALEJANDRA RODRÍGUEZ OSORIO
IVÁN ALEJANDRO GUZMÁN MEJÍA
JOHN ARLEY DÍAZ HERNÁNDEZ
ALVARO HERNÁN GÓMEZ RODRÍGUEZ (A.
Hipotecario)
BANCO CAJA SOCIAL (A. Hipotecario)

Defensa: Diego Alberto Henao Mejía (John Henry Moreno
Cárdenas, Greicy Alejandra Rodríguez y John Arley
Díaz Hernández)
Jorge Andrés Peña Valencia (Iván Alejandro
Guzmán Mejía)
Juan Carlos Calle Mercado (Álvaro H. Gómez
Rodríguez)

Conforme a lo dispuesto en el auto que antecede, se procede a correr el traslado de que trata el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, por el término común de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes para que puedan:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

INICIA: SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

VENCE: DOCE (12) DE ENERO DE 2024 A LAS 5:00 P.M.

El presente se fija hoy siete (07) de diciembre de 2023, siendo las 8:00a.m.



DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
SECRETARIA